



El Supremo respalda a una gitana que se vio humillada en un periódico

Una foto de la mujer en su boda ilustró un reportaje sobre la reconstrucción del himen

T. Ramos / CÁDIZ

El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso presentado por el periódico *La Información* contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz que condenó a ese medio de comunicación a indemnizar a una gitana cuya foto, realizada en su boda, ilustró un reportaje sobre la virginidad y las prácticas médicas a las que recurren algunas mujeres para reconstruir su himen. La nueva resolución sostiene que, como estimó la Audiencia, el periódico vulneró derechos de la demandante y hubo una intromisión ilegítima en el derecho al honor y a la propia imagen.

La sentencia de la Sección Octava de la Audiencia, con sede en Jerez, ratificó una anterior dictada en 2009 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jerez que condenó al periódico a indemnizar con 2.500 euros a la demandante. El reportaje fue publicado en 2008. En él aparecía una foto de la mujer bailando el día de su boda con el siguiente pie: "Las jóvenes de raza gitana se someten en su boda a la famosa prueba del pañuelo para demostrar que llegan puras al matrimonio". El titular del reportaje: "Recuperar la honra por 600 euros".

La foto fue tomada en la celebración de la boda, en un domicilio al que era permitido el acceso de cualquier persona. No había prohibición de hacer fotos pero la novia desconocía que allí había un fotógrafo de un periódico tomando imágenes, explica la sentencia.

El periódico planteó ante el Supremo que la foto publicada con la imagen de la mujer era un elemento accesorio de una información de relevancia social, respetuosa y veraz. Y que no puede deducirse de la información de ninguna manera que la demandante se haya sometido a la práctica médica sobre la que se informa.

El Supremo considera, como antes el juez y luego la Audiencia, que el periódico debió "extremar las precauciones y cuidar especialmente la posibilidad de confusión o vinculación con los hechos relatados dadas las connotaciones negativas desde el punto de vista social que un supuesto como el que se noticiaba podía acarrear en la persona de la demandante, que nada tenía que ver con él".